



Constancia: La ejecutoria de la providencia de fecha agosto 10 de 2022, transcurrió los días 12- 16 y 17 de agosto y en tiempo oportuno el demandante presentó escrito solicitando aclaración de la sentencia y se le conceda agencias en derecho.- INHABILES: 134- 14 y 15 de agosto. A Despacho

CONSUELO GONZALERZ LOPEZ  
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). Radicación. 02022/409

Pide el demandante en escrito enviado el 10 de los corrientes mes y año: (...), pido aclare sentencia y conceda agencias en derecho a mi favor, tal como se lo ha ordenado su SUPERIOR JERÁRQUICO Y FUNCIONAL. DE NO ACLARAR LA SENTENCIA, PRESENTARE DESISTIMIENTO DE LA ALZADA A FIN DE TUTELAR PARA GARANTIZAR ART 29 cn, Y LO QUE MANDA Y PERMITE EL cgp, REFERENTE A SENTENCIA COMPLEMENTARIA LA CUAL SE HA NEGADO A REALIZAR”.

La petición es extemporánea por cuanto si la sentencia debía ser aclarada como lo aduce el demandante, debió hacer la petición dentro del término de ejecutoria de la sentencia proferida el 1 de agosto de 2022, tal como lo regula el artículo 287 del CGP

Sobre las agencias en derecho el Juzgado se pronunció en la sentencia estándose a lo resuelto en auto del 10 de los corrientes mes y año.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA  
Juez.

Firmado Por:  
Suli Mayerli Miranda Herrera  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

Civil 001

**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f1fc7aa2b4840bcab65a149b3bf10c60bcffb8a3e518ad838bcdbc63d887ee9**

Documento generado en 18/08/2022 11:51:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**